



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 SEP 2008

R. EX-N° 2435

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2008/PGE/267/DIR/413 SUBPESCA, de fecha 29 de julio de 2008, C.I. SUBPESCA N° 9806 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 245/2008, de fecha 19 de agosto de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las capturas de Jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2008**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 354 de 1993 y N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1788 y N° 1789, ambos de 2007, N° 385 y N° 541, ambos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2203 de 1996, N° 80, N° 109 y N° 358, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 109, modificada mediante Resolución Exenta N° 358, ambas de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las capturas de Jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2008**", en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Bis.-:

"5 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las naves industriales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 18.924 toneladas del recurso Jurel **Trachurus murphyi**, las que se distribuirán entre los armadores titulares de las naves industriales antes individualizadas en los siguientes términos:

Armador	Cuota (toneladas)
Corpesca S.A.	15.599
Compañía Pesquera Camanchaca S.A.	3.325
TOTAL	18.924

La operación de las naves industriales sobre la cuota antes indicada sólo se hará efectiva una vez agotados los respectivos límites máximo de captura autorizados a ser extraídos para el período abril-diciembre de 2007, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel I-II Regiones, establecidos mediante Decreto Exentos N° 1789 de 2007, modificado mediante Decretos Exentos N° 385 y N° 541, ambos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el caso del armador Corpesca S.A., la operación sobre dicha cuota sólo se hará efectiva una vez agotados los límites máximos de captura asignados al grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución N° 57 de 2008, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería antes indicada.

Del mismo modo, las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XV y I Regiones, o de la II Región, podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 1000 toneladas del recurso Jurel, fraccionadas en los siguientes términos:

- 500 toneladas para las embarcaciones artesanales inscritas en la XV y I Regiones; y
- 500 toneladas para las embarcaciones artesanales inscritas en la II región.

La operación de las embarcaciones artesanales sobre la cuota antes indicada sólo se hará efectiva una vez agotada la respectiva fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la respectiva Región para el período julio-septiembre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota antes señalada sea extraída antes del período autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación.”.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo